

## INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE

### CONSTRUCCION EN EL MEDIO RURAL

#### **REGIMEN A PARTIR DEL 1/7/2007**

A partir del 1/7/2007, a consecuencia de la Ley de Reforma Tributaria y Decretos Reglamentarios, se modifica el régimen anterior, por lo que las edificaciones destinados a la explotación agropecuaria en el medio rural, **pierden la exoneración** dispuesta por la Ley 14.872, manteniendo únicamente la correspondiente al 6% por concepto del Banco de Seguros del Estado.

A su vez, las empresas que realicen este tipo de obras desde el 1/7/2007 en adelante, **deberán aportar las cargas salariales** de licencia anual, sumas para el mejor goce de la licencia y sueldo anual complementario de acuerdo a lo establecido en el Dec. Ley 14.411, por lo cual estos beneficios pasan a ser servidos por el BPS.

#### **Obras con inicio anterior al 01. 07. 07**

En cuanto a la presentación de nóminas, se hará en la forma acostumbrada para el resto de las obras y no habrá variantes respecto de los plazos de presentación.

Las obras ya iniciadas por el régimen anterior se regirán por las normas de aquel hasta el mes de cargo junio/2007 inclusive, siendo de cargo de las empresas hasta dicho plazo, el pago de los beneficios salariales de los trabajadores.

Montevideo, agosto de 2007